

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
SALA ÚNICA

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada Ponente

Proceso:	Oralidad – Ordinario Laboral
Radicado:	81-001-31-05-011-2017-00165
Rad. Interno:	2020-00012
Demandante:	Deiva Consuelo Pacheco Cisneros
Demandado:	Porvenir y Colpensiones
Asunto:	Admite apelación

Auto Sust. 019

Arauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente¹ y haberse interpuesto y sustentado en término, ADMÍTASE el recurso de apelación incoado por los apoderados judiciales de las demandadas, contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Arauca (A) el 14 de febrero de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta decisión, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines previstos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELVA NELLY CAMACHO RAMÍREZ
Magistrada

¹ C.P. del T. y la S.S., ARTICULO 66. APELACIÓN DE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA. Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente.